



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000001

1
2
3
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES Y**
5 **TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA**
6
7

8 **OTORGADO POR:**
9

10 **GALO ESTEBAN LLERENA LÓPEZ Y CRISTIAN LIZARDO PEREZ GUEVARA**
11

12
13 **CUANTIA: usd \$ 400,00**
14

15
16 **DI 3, COPIA**
17

18
19
20
21 **UC**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
23 República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil doce, ante mí,
24 doctor Gabriel Cobo Urquiza Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito,
25 comparecen: **GALO ESTEBAN LLERENA LÓPEZ y CRISTIAN LIZARDO**
26 **PEREZ GUEVARA**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en Quito, legalmente
28 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de

30-I-12/12

1 haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mi agregado a esta escritura como documentos
3 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta que se
4 transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo hágase constar una más de constitución de la Compañía
6 de Responsabilidad Limitada, denominada "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**
7 **AEROWORLD CIA. LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento
9 público el señor **GALO ESTEBAN LLERENA LÓPEZ** y el señor **CRISTIAN**
10 **LIZARDO PEREZ GUEVARA**, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
11 Quito, de estado civil solteros, legalmente capaces, quienes actuando por sus
12 propios derechos manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo
13 hacen, la Compañía Limitada denominada "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**
14 **AEROWORLD CIA. LTDA.**" **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los
15 comparecientes, el señor **GALO ESTEBAN LLERENA LÓPEZ** y el señor
16 **CRISTIAN LIZARDO PEREZ GUEVARA**, constituyen por medio de este
17 instrumento Público una Compañía Limitada que se denomina "**AGENCIA DE**
18 **VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA.**" la misma que se registrará por lo
19 establecido en la presente escritura Pública. Por consiguiente tienen la calidad
20 de socios fundadores de la Compañía, los comparecientes que otorgan la
21 presente escritura Pública por las disposiciones pertinentes del Título XXVI del
22 Libro IV del Código Civil Ecuatoriano y por la ley de Compañías vigente.
23 **TERCERA: DURACION.-** La **COMPAÑÍA LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES Y**
24 **TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA.**" Que se constituye tendrá una duración
25 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
26 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser disuelta o
27 prorrogada de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Sexta de
28 estos Estatutos y por lo dispuesto en el Parágrafo VII del Título XXVI del libro

Socios



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 666002



1 cuarto del Código Civil. CUARTA: OBJETO SOCIAL.- Los objetivos de la
2 Sociedad que se constituye son: a.-La mediación en la reserva de plazas y
3 ventas de boletos en toda clase de medios de transporte locales e
4 internacionales. b.-La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios
5 turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,
6 monumentos y áreas protegidas de interés turístico en el país y en el exterior.
7 c.-La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,
8 entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,
9 transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un
10 precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional.
11 d.- La prestación e intermediación de servicio de transporte turístico aéreo,
12 terrestre, marítimo y fluvial a los turistas y viajeros dentro y fuera del territorio
13 nacional. e.-El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros
14 medios de transporte para la prestación de servicios turísticos. f.-Podrá actuar
15 como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o
16 extranjeras, en domicilios diferentes al de la sede principal de la representada,
17 para la venta de productos turísticos. g.-Podrá tramitar y asesorar a los viajeros
18 y turistas para la obtención de los documentos de viajes necesarios. h.-Podrá
19 entregar información turística y difundir material de propaganda, de igual
20 manera la intermediación en venta de pólizas de seguros inherentes a la
21 actividad turística. i.-Podrá contratar y alquilar útiles y equipos destinados a la
22 práctica de turismo deportivo y especializado. j.-También realizará la
23 intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos
24 internacionales de intercambio, congresos, seminarios y convenciones. k.-La
25 intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de
26 transporte. L.-Podrá ofrecer servicios de alquiler de vehículos para turistas y en
27 cumplimiento con los fines del objeto social antes señalado y prestación de
28 cualquier otro servicio turístico complementario a los nombrados anteriormente.

Quito

400
\$/1 d.u

1 QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es
2 de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad de
3 Quito Distrito Metropolitano, pudiendo abrir Sucursales o Agencias en
4 cualquier parte de la República y del Exterior. SEXTA: DEL CAPITAL
5 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
7 cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada
8 una, el mismo que ha sido pagado en su totalidad y en dinero en efectivo.
9 SEPTIMA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS
10 SOCIOS FRENTE A LA COMPAÑÍA LIMITADA Y A TERCEROS.- En cuanto
11 no hayan sido modificados por esta escritura de constitución. Los derechos y
12 obligaciones y responsabilidad de los socios frente a terceros y a la
13 Compañía, se regularán por lo establecido en la Ley de Compañías y demás
14 Leyes de la República, y responsabilidades de los socios que constan en
15 otras cláusulas de esta escritura se estipula unánimemente lo siguiente: a.- Los
16 socios pueden intervenir en la administración de la Compañía, sea
17 desempeñando la Presidencia o la Gerencia, cuando sean elegidos para esas
18 funciones por la Asamblea General de Socios o por medio de su participación
19 en dicha Asamblea General, en la que tendrán derecho a un voto por cada
20 participación suscrita en el capital social de la Compañía.- b.- La responsabilidad de los
21 socios frente a terceros por actos o contratos de la Sociedad será exclusivamente a
22 prorrata de su interés social. c.- El fallecimiento de uno de los socios no será causa
23 de terminación de la Compañía. Los sucesores designarán un mandatario común
24 que ejercerá los derechos y obligaciones de todos ellos en la Compañía. Si no
25 hicieron este nombramiento en el plazo de sesenta días, a partir del fallecimiento
26 del socio, los Administradores de la Compañía, podrán solicitar a un Juez de lo Civil
27 de Quito, el que con audiencia de los sucesores procederá al nombramiento de
28 una persona de su libre elección. d.- Solo por acuerdo unánime de todos los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir la participación del socio
2 interesado en enajenar o ceder su participación a terceras personas. Se
3 presumirá que los otros socios no desean hacer uso de este derecho de
4 preferencia si en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que por
5 intermedio de los Administradores se les hace conocer la voluntad del cedente
6 y a los Administradores su resolución de adquirir la participación del cedente,
7 no manifiestan su deseo de adquirir dicha participación. e.- Tendrán derecho
8 preferente en los aumentos de capital que decida la Junta, en estricta
9 proporción a las participaciones suscritas., salvo resolución en contrario. Este
10 derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los siguientes treinta días
11 posteriores a la resolución de aumento. f.- Cualquiera de los socios podrá
12 impugnar, en el plazo de treinta días de la fecha del acuerdo o resolución, las
13 decisiones de los organismos Administrativos de la Sociedad, si tales
14 decisiones fueren contrarias a lo estipulado en esta escritura o a la legislación
15 vigente o lesionaren los intereses de la Sociedad en beneficio de uno o más
16 socios. En estos casos el recurrente se presentará ante un Juez de la Corte
17 Superior (actual Corte Provincial de Pichincha) , acreditando no haber
18 participado en la decisión materia de impugnación y precisando la cláusula
19 contractual o disposición legal infringida. La tramitación de este litigio será por
20 la vía verbal sumaria y siempre quedarán a salvo los derechos adquiridos por
21 terceros de buena fe en virtud de estos actos o contratos realizados en
22 ejecución de la decisión materia de la litis. - g.- Las pérdidas y beneficios de los
23 negocios sociales corresponden a los socios a prorrata de la contribución de
24 cada uno de ellos al capital de la Sociedad. **OCTAVA: LA ADMINISTRACION**
25 **DE LA COMPAÑIA.-** Representación legal.- La Administración de la Compañía
26 se llevará a cabo por la Asamblea General de Socios con el Presidente y el
27 Gerente. El Gerente será el representante legal de la Compañía. **NOVENA:**
28 **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-** La Asamblea General de Socios.- La

R L

1 Asamblea General de Socios es el Organismo Supremo y sus decisiones
2 adoptadas de conformidad con lo estipulado en esta Escritura, son obligatorias
3 para la Compañía y los socios. Los socios pueden concurrir por sí mismos o
4 por medio de un Mandatario. El Mandato para una junta se otorgará por
5 documento privado dirigido al representante legal de la Compañía. Cada Año,
6 dentro de los tres primeros meses, deberá reunirse una Asamblea General
7 Ordinaria de Socios. Cuando fuere debidamente convocada de acuerdo a este
8 Estatuto, se reunirá en cualquier tiempo una Asamblea General Extraordinaria
9 de socios. La Asamblea se entenderá convocada y quedará constituida en
10 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
11 siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad para la
12 celebración de la Asamblea y para el orden del día de la misma. En este caso
13 el acta de Asamblea deberá ser firmada por todos los socios. **DECIMA:**
14 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria para la Asamblea General podrá hacerse
15 por el Gerente y el Presidente, actuando conjuntamente o por separado. Las
16 convocatorias podrán hacerse por comunicación escrita dirigida a cada uno de
17 los socios y por la prensa, por un aviso en uno de los diarios de mayor
18 circulación de la ciudad de Quito, con una anticipación en ambos casos de por
19 lo menos ocho días a la fecha fijada por la Asamblea. **DECIMA PRIMERA:**
20 **DECISIONES DE LA ASAMBLEA.-** Quórum para la Asamblea General.- Para
21 que una decisión de la Asamblea General sea obligatoria, se requerirá, el voto
22 afirmativo de un número de socios que represente, por lo menos el sesenta
23 por ciento (60%) del capital social de la Compañía concurrente a la Asamblea.
24 Para que pueda constituirse y validársela Junta General, se observará lo
25 establecido en el art. 116 de la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA:**
26 **AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.- ACTAS.-** Las Asambleas serán
27 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
28 Gerente de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios,

acta
prensa

60%



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 los concurrentes designarán Presidente y o Secretario ocasionales.
2 Corresponderá a las autoridades que hayan actuado la formación o legalización
3 de un expediente de cada Asamblea en la que deberá incluirse la copia de la
4 convocatoria, lista de los socios asistentes, nota de la Asamblea y todos los
5 documentos que hayan sido conocidos por las Autoridades de la Asamblea.
6 **DECIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La
7 Asamblea General ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos
8 estatutos y además las siguientes: a.- Conocer y decidir sobre todo asunto
9 relativo a las actividades de la Compañía. Sin embargo, sus resoluciones
10 respecto a asuntos que correspondan al Gerente y Presidente podrán
11 referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la
12 Compañía y no perjudicarán en ningún caso, a terceras personas. b.- Nombrar
13 y remover por causas legales al Gerente y Presidente de la Compañía. Al
14 proceder a los nombramientos, señalará el período de ejercicio.- c.- Conocer y
15 aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los
16 administradores anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea. d.-
17 Resolver acerca de la distribución de beneficios. e.- La Asamblea General solo
18 podrá conocer y decidir de los asuntos que hayan constado en la convocatoria
19 correspondiente. **DECIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE.-** El presidente
20 ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se le señala en estos
21 Estatutos o que le confie la Asamblea General de Socios; durará en su
22 cargo dos años, reemplazará al Gerente en caso de impedimento temporal o
23 definitivo de éste y mientras la Asamblea General no haya nombrado el
24 correspondiente reemplazo. **DECIMA QUINTA: DEL GERENTE.-** El Gerente,
25 quien durará dos años en su cargo ejercerá la Administración y representación
26 legal de la Compañía, actividades estas en las que deberá ceñirse a lo
27 estipulado en estos estatutos y supletoriamente, en el Código Civil. En
28 especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: a.- Es responsable de la

1 buena Administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y
 2 exacto Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. b.- Le
 3 corresponde todo acto de gestión administrativa; celebrar toda clase de
 4 contratos sin limitaciones. c.- Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad,
 5 todo acto o contrato por el cual la Compañía adquiera derechos u
 6 obligaciones; dar garantías, poderes especiales y con autorización de la
 7 Asamblea General podrá extender poderes generales. d.- Dentro de los
 8 primeros sesenta días del año presentará, suscritos conjuntamente por él y el
 9 contador de la Empresa, los informes, balances, cuentas e inventarios anuales
 10 y por todo período, si es que así lo solicita la Asamblea General. **DECIMA**

11 **SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Además de lo
 12 estipulado en otras cláusulas de esta escritura y en el Código Civil, la sociedad se
 13 disolverá sea al vencimiento de su plazo o por resolución adoptada por unanimidad
 14 en una Asamblea General. **DECIMA SEPTIMA: INTEGRACION Y PAGO DEL**
 15 **CAPITAL SOCIAL.-** El cuadro de integración y pago del capital queda como a
 16 continuación se detalla*****

17 Nombre del Socio	Capital	Capital	Valor X	No de Part
	18 Suscrito	Pagado	parti.	
19 Galo Esteban				
20 Llerena López	200	200	\$ 1	200
21 Cristian Lizardo				
22 Pérez Guevara	200	200	\$ 1	200
23 TOTAL	400	400		400

24 **DECIMO OCTAVA.-DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al Doctor
 25 Marcelo Patricio López Nicolalde, ABOGADO en libre ejercicio profesional con Matricula
 26 del Colegio de Abogados de Pichincha número diez mil novecientos Cincuenta y tres para
 27 que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la escritura. Señor
 28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (firmado) Dr. Marcelo



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 20005



1 López, portador de la matricula profesional uno cero nueve cinco tres. ~~HASTA~~
2 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.-** La misma que queda elevada
3 a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el
5 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
6 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
7 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 f) GALO ESTEBAN LLERENA LÓPEZ ✓

12 C.C. 171251422-1 C.V.

13

14

15

16 f) CRISTIAN LIZARDO PEREZ GUEVARA ✓

17 C.C. 180363165-2 C.V.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 UC

Gabriel Cobo Urquiza
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA: CIUDADANIA 180363165-2

PEREZ GUEVARA CRISTIAN LIZARDO

TUNGURAHUA / TILCHAO / CIUDAD NUEVA

07 AGOSTO 1982

REG. CIVIL 007 0008 00008 M

TUNGURAHUA / PELARDO

INGRESO 20 TIENE 1982




ECUATORIANA***** V3343V2222

SECRETARIO EMPLEADO

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL GUERUBIN PEREZ

ACTIVA LIBERTAD GUEVARA

REN 1564913

23/07/2009

23/07/2009

REN 1564913




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0042 NÚMERO 1803631652 CÉDULA

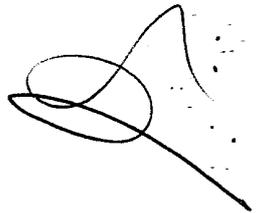
PEREZ GUEVARA CRISTIAN LIZARDO

PICHINCHA RUMAHURI
 PROVINCIA CANTON
 SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



220 / E / 08



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Cuito, a 30 EN 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



000006

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



CITUDADANO

L LERENA LOPEZ GALO ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 JUNIO 1982
010-D 0202 04002 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

Solo Llerena



EQUATORIANA ***** E244313442
SECTERCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GALO LLERENA ESTRELLA
ALICIA HIPATIA DEL R LOPEZ
QUITO 26/06/2009
26/06/2021

1505839



200 / I / 03
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0104 1712514221
NÚMERO CÉDULA

L LERENA LOPEZ GALO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Cuito, a

30 DE JUNIO 2012

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ NICOLALDE MARCELO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2012 11:52:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005244**

Hemos recibido de

Nombre
LLERENA LOPEZ GALO ESTEBAN
PEREZ GUEVARA CRISTIAN LIZARDO

Aporte	200.00
	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

lunes, enero 23, 2012

FECHA

0657369

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA"**, otorgada por **GALO ESTEBAN LLERENA LOPEZ Y OTRA** ; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dos de febrero del dos mil doce.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

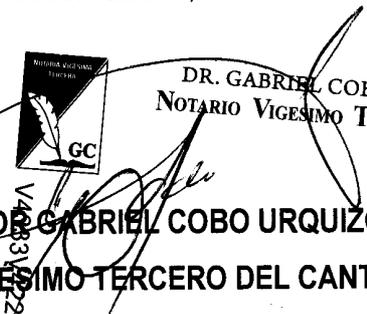


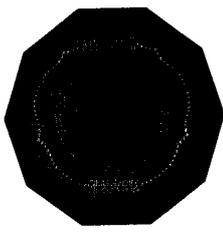


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 30 de enero del 2012; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.001209, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 06 de marzo del 2012, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la antes mentada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 09 de marzo del 2012.-


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



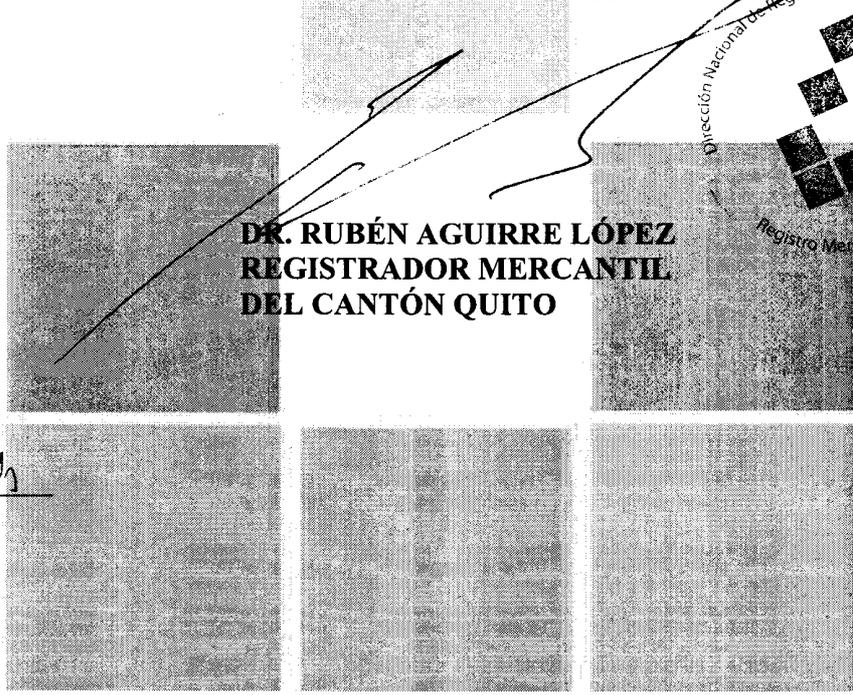
Dirección Nacional de Registro
Registro

DR

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de seis de marzo del 2012, bajo el número **0817** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de enero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0448**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10767**.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-

Resp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 07898

0000011

Quito, 26 MAR. 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROWORLD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL